

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2019-00703.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 16 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022.

Al momento de abrirse a pruebas el proceso, se resolverá sobre lo solicitado por la curadora ad-litem de la parte demandada en escrito remitido vía correo electrónico el día 12 de noviembre de 2021, respecto de los oficios que menciona (archivo Nro. 24).

Procédase por la parte demandante a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en el inciso 2° del auto proferido el día 8 de noviembre de 2021 (archivo Nro. 23), para lo que se le concede el término perentorio de 3 días, so pena de prescindirse de la prueba testimonial por no cumplir las exigencias del art. 212 del C.G.P.- Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a56f9ebb125626c25d7787e0fe4ce041dc126d1132eac6b4d8722e54dc90ebf8**

Documento generado en 01/02/2022 04:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>